

de 20

3 0 NOV. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS. GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

0001621

El Gobernador del Departamento del Cesar,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el articulo 67 del Decreto Nacional 111, los artículos 71 y 72 de la ordenanza 022 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 018 de 11 de Noviembre de 2010, la Honorable Asamblea del departamento del Cesar FIJO EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)" de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y 71 de la Ordenanza 022 de 1997, facultan al gobernador para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la respectiva vigencia fiscal 2011.

Que los artículos 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 establecen que el Decreto de Liquidación se acompañara con un anexo que tendrá detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que el artículo 72 de la Ordenanza No. 022 de 1997 establece la clasificación de los gastos del anexo al decreto de liquidación del presupuesto general del departamento.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Cesar.

DECRETA:

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO:

Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento del Cesar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Once (2011), en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$682.097.139.905) M/cte.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL VIGENCIA FISCAL 2011

INGRESOS ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL \$ 682.097.139.905

01 INGRESOS CORRIENTES

\$ 670.097.139.905

02 FONDOS ESPECIALES

\$ 4.499.143.000

03 RECURSOS DE CAPITAL

\$ 7,426,300,000





001621

3 0 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO:

Fijese el cómputo del Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar para Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Once (2011), en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$682.097.139.905) M/cte.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSION VIGENCIA FISCAL AÑO 2011

1	GASTOS ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	682,097,139,905
SECCIÓN 1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,410,449,040
	A. FUNCIONAMIENTO	1,410,449,040
SECCIÓN 2	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,472,403,723
	A. FUNCIONAMIENTO	2,472,403,723
SECCIÓN 3	GOBERNACIÓN	254,334,870,532
	A. FUNCIONAMIENTO	56,336,265,897
	B. SERVICIO DE LA DEUDA	23,059,950,915
	C. INVERSIÓN	174,938,653,720
SECCIÓN 4	FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	267,345,798,308
	A. FUNCIONAMIENTO	-
	C. INVERSIÓN	267,345,798,308
SECCIÓN 5	FEDES	6,000,000,000
	A. FUNCIONAMIENTO	
	C. INVERSIÓN	6,000,000,000
SECCIÓN 6	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	129,937,516,934
	A. FUNCIONAMIENTO	3,392,702,894
	C. INVERSIÓN	126,544,814,040
SECCIÓN 7	FONDO DE SEGURIDAD	4,499,143,000
	C. INVERSIÓN	4,499,143,000
SECCIÓN 8	FONDO DE CONTINGENCIAS	1,803,317,560
	B. SERVICIO DE LA DEUDA	1,803,317,560
	C. INVERSIÓN	
SECCIÓN 9	FONDO DE RENTAS DEPARTAMENTAL	470,000,000
	A. FUNCIONAMIENTO	470,000.000
	B. SERVICIO DE LA DEUDA	-
	C. INVERSIÓN	-
SECCIÓN 10	FONDO FOSRICESAR	766,040,808
	A. FUNCIONAMIENTO	
	B. SERVICIO DE LA DEUDA	-
	C. INVERSIÓN	766,040,808
SECCIÓN 11	FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	1,100,000,000
	A. FUNCIONAMIENTO	250,000,000
	B. SERVICIO DE LA DEUDA	
	C. INVERSIÓN	850,000,000
SECCIÓN 12	FONDO IDECESAR	457,600,000





001621

3 0 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL

A. FUNCIONAMIENTO

457,600,000

B. SERVICIO DE LA DEUDA

C. INVERSIÓN

sección 13

FONDO DE VIVIENDA

C. INVERSION

11,500,000,000

11,500,000,000

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

GASTOS ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL

TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

A. FUNCIONAMIENTO

B. SERVICIO DE LA DEUDA

C. INVERSIÓN

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS VIGENCIA 2011.

64,789,421,554 24,863,268,475

592,444,449,876

682,097,139,905

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales son normas complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto general del Departamento, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y sirven para asegurar una correcta ejecución presupuestal y para aclarar o hacer énfasis en algunas partidas.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con éstas.

Los Fondos creados por ordenanzas estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la presente ordenanza y las demás normas que los reglamentan.

Las disposiciones generales contemplan los siguientes puntos:

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Nº 1. Las siguientes disposiciones generales rigen a los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.

Nº 2. Los Ingresos Corrientes del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo, incluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas cedidas del Sector Salud que administran el monopolio rentístico de loterías juegos y apuestas y cualquier otro ingreso que se origine en el sector público y privado del orden nacional e internacional.

Nº 3. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Departamental, incluidos lo de los negocios fiduciarios deben ser consignados en la Tesorería Departamental y su utilización tendrá destinación específica dependiendo la renta que los genere.



0001621

3 0 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

DE LOS GASTOS

Nº 4. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Nº 5. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de éste, el Líder de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta global de personal y su planta temporal.

- Nº 6. La solicitud de modificación a la planta global de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria de Hacienda y quien ejerza las funciones de Líder de Presupuesto, los siguientes requisitos:
- 1. Exposición de motivos.
- 2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- ⇒ En ningún momento podrán superar los techos que establece la Ley 617/00 en su Artículo 4.
- 3. Efectos sobre los gastos generales.
- 4. Certificado de disponibilidad presupuestal sobre la existencia de los recursos para atender el incremento de la nómina y cumplimiento de los límites Constitucionales y legales.
- 5. Concepto del Departamento de Planeación si se afectan los gastos de Inversión.

El Gobernador del Departamento del Cesar aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaria de Hacienda.

Nº 7. PLAN ANUAL DE COMPRAS. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un Plan Anual de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. Una vez aprobado por el Comité de compras se deberá incluir en el SICE Sistema de Información para la vigilancia de la Contratación Estatal de la Contraloría General de la República.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

- Nº 8. El Tesorero o servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de llevar a cabo el desembargo.
- Nº 9. El manejo financiero contable y de tesorería de los fondos especiales, tales como el Fondo de Salud, el Fondo Departamental Educativo, EL Fondo de Seguridad, el Fondo de Contingencia y Ahorro de Estabilidad Financiera, el Fondo Departamental de Rentas, el Fondo De Ciencia y Tecnología, Foriscesar y Fedescesar, se harán a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, con fundamento en la actual estructura administrativa, ajustándonos a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 715 de 2001 y demás normas.
- Nº 10. En el Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:
 - 1. A créditos judicialmente reconocidos.
 - A gastos decretados conforme a la Ley.
 - 3. A las destinadas a dar cumplimiento a los Planes y Programas de Desarrollo Económico y Social.
- Nº 11. Todo acto y operación que afecten el Presupuesto, requerirá para su validez contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal y posterior registro, no se podrá iniciar la ejecución de un contrato o acto sin que se haya realizado el registro presupuestal.
- Nº 12. Toda disposición que modifique la nómina Departamental, incluida sus Entidades adscritas o que autorice nuevos gastos en Servicios Personales deberá ir refrendado con la Firma del Secretario de Hacienda y Finanzas y el Líder de Presupuesto, siempre y cuando no superen los limites establecidos por la Ley 617 de 2000, además se abstendrán de hacerlo cuando con ello se produzca desequilibrio presupuestal, o contradiga las normas constitucionales y legales sobre la materia.
- Nº 13. CAJAS MENORES. Los fondos de caja menor podrán constituirse por cuantía máxima hasta (200) salarios mínimos legales mensuales para atender los gastos generales previstos en el Presupuesto que tengan el carácter de indispensables y urgentes, siempre y cuando su costo no exceda el veinte por ciento (20%) del valor autorizado para la Caja. El funcionamiento de los fondos de Caja Menor requerirá Resolución de Ordenador de Gastos (Secretario de Hacienda Departamental), con la sola excepción de la Asamblea y la Contraloría Departamental.
- Nº 14. El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del Presupuesto, será el siguiente; Servicio de la Deuda Pública, los Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Saneamiento Fiscal del Departamento, Servicios Públicos y las Transferencias relacionadas con la nómina.
- Nº 15. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito publico, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la





0001621

3 0 NOV. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Publica.

DEL CONTROL

Nº 16. Control Fiscal. La Contraloría General del Departamento o en su defecto por la Contraloría General de la República, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales. Así mismo la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Resolución numero N° 05217 emanada del Contralor General, efectuará la vigilancia y control fiscal del cumplimiento de la Ley 617 de 2.000.

Nº 17. Control Político. Sin perjuicio de las prescripciones constitucionales sobre la materia, la Asamblea Departamental ejercerá el control político sobre el Presupuesto.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.

Nº 18. Adóptese el siguiente clasificador del gasto para la vigencia fiscal 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos de Funcionamiento.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de Personal.

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores saláriales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

Sueldo Personal de Nómina.

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

Gastos De Representación.

Remuneración únicamente para el señor Gobernador del Cesar.

Auxilio De Transporte.

Pago de los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en las ciudades señaladas en el Decreto 1072 de 1967, solamente en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional.

Prima De Servicios.

Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación Social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector público, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en el organismo; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la Ley.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

Prima De Vacaciones.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima De Navidad.

Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y según lo contratado, los trabajadores oficiales; equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena (15) del mes de Diciembre.

Prima De Antigüedad.

Remuneración a que tienen derecho algunos empleados o personal de planta de la Gobernación del Cesar, de acuerdo con las normas establecidas.

Prima Técnica.

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos altamente calificado que se requiera para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados en los niveles Directivos, Asesor y Ejecutivo de conformidad con las normas que la regulan.

Prima De Alimentación.

Pago a los empleados públicos de determinados niveles saláriales en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

Bonificación Por Dirección.

Reconocimiento de esta prima al señor Gobernador con fundamento en la Ordenanza que para tal fin apruebe la H Asamblea Departamental dando cumplimiento al Decreto emanado de la Presidencia de la República, sobre salarios para Gobernadores y Alcaldes.

Bonificación Por Servicios Prestados. Para la Secretaria de Salud.

A partir del decreto No. 1042 de 1978, se creó una bonificación por servicios prestados para los funcionarios públicos, se reconocerá y se pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial.

Prima Profesional.

De acuerdo a lo normado en la Secretaría de Salud, que será objeto igualmente de revisión por el alcance que pueda tener el Decreto 1919 de septiembre del 2002.

Indemnización Por Vacaciones.

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto Vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de ese rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo Organismo o Entidad. Se autorizan únicamente en el Despacho del Gobernador, con el fin de que sea éste quien controle la ordenación de dicho gasto.





001621

3 D NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

Otros servicios personales asociados a la nómina.

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como Horas Extras y Días festivos, Indemnización por vacaciones, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.

Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Honorarios.

Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.

Remuneración Servicios Técnicos.

Corresponde al pago por servicios calificados de apoyo a la gestión por parte de personas naturales o jurídicas para asuntos propios que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ESAP, ICBF, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Subsidio Familiar.

Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan a las Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencial social que presta esta institución para beneficio de los trabajadores.

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar "ICBF".

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución.

CESAI Al alcance de todos

Gobernación del



001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

Instituto Nacional De Aprendizaje "SENA".

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.

Escuelas Industriales E Institutos Técnicos.

Aporte estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades.

Escuela Superior De Administración Pública.

Aportes estipulados por la Ley 21 de 1982.

GASTOS GENERALES.

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras elaborado, priorizado y aprobada para la vigencia 2011, que debe tener cada sección del presupuesto.

En la Gobernación será función de la Secretaría General la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 2 de enero de cada año e incluido en el SICE de la Contraloría General de la República

Adquisición de Bienes.

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden)

- Compra De Equipo: Comprende la Adquisición de bienes tales como: muebles y enseres, software, equipos de oficina, cafetería, mecánicos y automotores y demás que cumplan con las características de esta definición.
- Materiales Y Suministros. Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, insumos para automotores tales como gasolina y aceite, con excepción de repuestos de vehículos; elementos de aseo y cafetería, disquetes, vestuario de trabajo, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico y demás que cumplan con la característica de esta definición.
- Dotación De Personal: Para la adquisición de los uniformes o dotaciones a que tienen derecho los trabajadores de acuerdo a lo establecido en la Ley.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

 Bienestar Social: Incluye salud ocupacional, recreación, salud mental, educación, capacitación integral, salud física integral, cultura y deporte y otros.

Adquisición de Servicios.

Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc.

- Viáticos Y Gastos De Viaje: Reconocimiento que se hace a los empleados por los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.
- Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basura, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de su causación, esto incluye su instalación y traslado
- Comunicación Y Transporte: Se cubre por este concepto gastos de mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalajes y acarreos de elementos, servicios aéreos, movilización de funcionarios que por razones de seguridad y competencia de sus funciones, tengan necesidad de acudir a ellos; y cualquiera que sea el año de su causación.
- Publicidad: Comprende el pago de avisos y publicidad de la administración en los diferentes medios de comunicación.
- Impresos Y Publicaciones: Por este rubro se podrán ordenar y pagar gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscriptores, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, fotocopias, reproducción de documentos y planos, pagina Web.
- Arrendamiento: Gastos ocasionados por concepto de alquiler de bienes muebles, inmuebles, maquinas y equipos especializados de propiedad de otras entidades gubernamentales o de particulares, necesarios para el adecuado funcionamiento de la Entidad departamental. Incluye el alquiler de garajes y bodegas.
- Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar bienes, muebles e inmuebles. La Administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparen los riesgos profesionales de empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. Igualmente, a través de este rubro se atenderán los costos que implica la adquisición de las pólizas para garantizar la ejecución de los recursos que cofinancian los programas de inversión de vías en el departamento del Cesar.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

- Comisiones Y Gastos Bancarios: Corresponde a los conceptos de costos como chequeras, giros, comisiones y otras erogaciones por movimientos bancarios y operaciones financieras e igualmente lo concerniente a los gastos generados por el manejo de los recursos en fiducia provenientes de las regalías del carbón y otros.
- Sistematización: Corresponde al programa de implementación y fiscalización tributaria que nos permite detectar a través de las tornaguías electrónicas los productos gravados con el impuesto al consumo. Así mismo los gastos que demande el mantenimiento y compra de programas o aplicaciones tendientes a fortalecer los procedimientos dentro del programa de modernización
- Mantenimiento: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles (reparaciones locativas), incluyendo las llantas, los repuestos y los accesorios que se requieran para estas finalidades.
- Capacitación: Incluye lo concerniente a la capacitación de los funcionarios para que cumplan a cabalidad las responsabilidades con su ente territorial.
- Bienestar Social: Incluye los gastos tendientes al mejoramiento del bienestar social a los trabajadores, de sus relaciones con la entidad y de las otras personas que laboran en ella.
- Vigilancia, Seguridad, Aseo y Otros: A través de este rubro se atenderá exclusivamente los gastos que se causen por concepto de los servicios no misionales externos tales como: Celaduría, cafetería, aseo, reparación, mensajería, mantenimiento, transporte, administración de inventarios, arrendamiento de vehículos y otros.

Impuestos y Multas

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

- Impuestos, Tasas, Multas: Con cargo a este rubro se atenderá el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones a que esté sujeta la administración, cualquiera que sea el año de su causación.
- Otros gastos por Adquisición de Servicios: Corresponden a los gastos generales que no estén clasificados dentro de las definiciones anteriores y que sean autorizados por normas legales vigentes.

TRANSFERENCIAS.

Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público





001621

de 20

30 NOV. 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET.

Fondo creado por Ley 549 de diciembre 28 de 1999, funcionará sin personería jurídica, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales, destinadas al pago de los pasivos pensionales. Los valores registrados en dichas cuentas pertenecerán a las entidades territoriales y serán complementarias a los recursos que destinen estas entidades a la creación de Fondos de Pensiones Territoriales y Patrimonios Autónomos destinados a garantizar pasivos pensionales.

CESANTÍAS DIRECTAS.

Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que la administración hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta. La administración transferirá a un Fondo de cesantías privado en los primeros días del año 2011, los valores correspondientes por este concepto de cada uno de los trabajadores de la Gobernación del Cesar, de acuerdo a lo señalado en la Ley, sobre el particular.

Transferencias corrientes de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

- Pensiones y jubilaciones: Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
- Cuotas partes pensionales: Corresponde a los recursos que la gobernación destine a cumplir con los compromisos que le asisten con otras entidades por este concepto.
- Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social: Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores, tales como auxilio funerario y auxilio de lentes, entre otros.

Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren la administración a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

SERVICIO DE LA DEUDA.

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

Servicio de la Deuda Interna y externa:

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna y externa se clasifica en las subcuentas:

Amortización deuda pública interna y externa que corresponde al pago del capital.

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna y externa que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

Crédito externo con la Corporación Andina de Fomento-CAF:

Comisión de Compromiso

La Gobernación del Cesar pagará a "La Corporación Andina de Fomento" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor del Departamento del Cesar una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

Comisiones y otros: Del sector no financiero Nacional: del Gobierno Central.

En cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del CONTRATO DE CONTRAGARANTIA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR establece la obligatoriedad de incorporar en el presupuesto del servicio de la deuda, el valor de los aportes anuales al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 448 de 1998, entendiéndose que los aportes realizados al Fondo se entienden ejecutados una vez trasferidos al mismo.

Bonos pensionales: Con fundamento a la aplicación del Articulo 72 de la Ley 617 de 2000.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

CUARTA PARTE

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Nº 19. De las Reservas Presupuestales:

Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a las unidades que conforman el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones correspondientes al año 2010, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2011, las primeras serán constituidas por el Líder de presupuesto y las segundas por el Tesorero General del Departamento.

Con el propósito de dar aplicación al Articulo 8º de la Ley 819 de 2003 sobre el manejo de reservas presupuestales y en consideración a lo desarrollado en el Decreto 4730 de 2005; la administración departamental procederá de acuerdo a lo establecido en el concepto 001 del 13 de julio de 2006 emanado de la Directora de Apoyo Fiscal-DAF-, concepto del cual extractamos algunos apartes y que sirven de base para el procedimiento que adoptaremos a partir de enero de 2008 sobre este tema en particular.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Nº 20. De las Vigencias Futuras.

Aplicamos lo establecido en la Ordenanza 023 del 2009, la ley 819 de 2003, y sus normas reglamentarias.

QUINTA PARTE

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO CUARTO. Dentro del esquema del presente decreto se incluye un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento para el año fiscal 2011.

ARTÍCULO QUINTO. En el presente decreto existirá para cada gasto una codificación y se clasificara según su destinación. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Para el presente decreto se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Hacienda, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO. Dentro del presente decreto, la distribución para los recursos de regalías petróleo y regalías carbón para la vigencia 2011, se tendrá en cuenta lo expuesto en la Ley 1283 de 2009, la cual obedece a la codificación y los porcentajes descritos en el presente artículo, para lo cual se obliga al Tesorero Departamental tener en cuenta los mismos para distribuir los recursos de regalías allegados a las cuentas de Tesorería en el presupuesto de ingresos, así:





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

RECURSO	DETALLE	% DISTRIBUCION
18	Cobertura petróleo	64
19	Petróleo	36
21	Carbón	36
22	Cobertura carbón	64

PARAGRAFO: La distribución inicial de estos recursos al presupuesto de ingresos, puede variar dependiendo del flujo de recursos allegados y de la inversión realizada por el Departamento en la vigencia 2011, por lo cual de oficio la Secretaria de Hacienda notificara al Tesorero Departamental la nueva distribución.

ARTICULO SEPTIMO. Los recursos diferentes a SGP Salud y SGP Educación, recibidos por el Departamento del Cesar, identificados en el presupuesto de ingresos vigencia 2011, tanto para la unidad 04 - Fondo de Educación y unidad 05 - Fondo Salud, se asignaran por parte del Tesorero Departamental de acuerdo a lo estipulado en el PAC del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2011. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía. Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO NOVENO. Se establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal; la Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 111 de 1996, la capacidad general de contratación y de ordenación del gasto del Presidente de la Asamblea Departamental, El Contralor General del Departamento, los Gerentes o Directores de Establecimientos públicos y el Gobernador, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza 051 de 1998.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se determina que la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envió del informe de ejecución presupuestal establecido en este articulo

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Se establece que la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2011. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto de dicho año, siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Del salario del Contralor General del Departamento: A partir del primero (1º) de enero de 2011 el salario devengado por el Contralor General del Departamento será el equivalente al 100% del sueldo que reciba por todo concepto el Gobernador del Departamento; exceptuando para el computo lo concerniente a la "Bonificación por dirección" que recibe el gobernador.





001621

30 NOV. 2010

de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se Autoriza al señor Gobernador del Cesar para adelantar los actos administrativos que permitan la constitución de las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2010 de que trata el articulo 8 de la ley 819/03 y proceder a su incorporación al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Se Autoriza al señor Gobernador del Departamento del Cesar para incorporar los recursos de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, correspondiente a los municipios descertificados del Departamento del Cesar.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las transferencias a los organismos de control (Asamblea, Contraloría) se realizaran de acuerdo a la categoría establecida por acto administrativo proferido por el Gobernador del Departamento del Cesar, como lo establece la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar para incorporar en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2011, los recursos que a 31 de Diciembre de 2010 vienen respaldando mediante su Disponibilidad Presupuestal los diferentes procesos de contratación y su perfeccionamiento se efectuara en la vigencia fiscal del 2011. Lo anterior para efecto de dar cumplimiento al articulo octavo de la ley 819 del 2003.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Se autoriza al Gobernador del Departamento del Cesar por el termino de tres (3) meses a partir de enero primero (1º) de 2011, para celebrar, sujeto a las disposiciones del Estatuto de contratación y normas complementarias, los contratos relacionados con la ejecución de las partidas y rubros presupuestales aprobados en el presupuesto de gastos e inversiones vigencia 2011.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El presente decreto rige a partir del primero 1 de enero del año dos mil diez (2011) y por toda la vigencia fiscal del respectivo año.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en la ¢iudad de Valledupar, a los..

CRISTIAN DREND PANEZO

Gobernador del Departamento del Cesar

Reviso.
Eudes Fuentes
Lider Programa Presupuesto

Proyecto.

Eduardo Meneses

Prof Univ – Contratista
Secretaria de Hacienda.

RAFAEL SANTODOMINGO OCHOA

30 NOV. 2010

Secretario de Hacienda.





de 20

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)".

anexos presupuesto

Departamento del Gesar

Vigancia

2099





	EXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2 PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
RUBRO	CONCEPTO	APROPIACION
Unidad Ejecutora: 03 - G	OBERNACION	070 000 004 003 00
03 - 01 -	INGRESOS CORRIENTES	272,888,381,663.00
03 - 0101 -	TRIBUTARIOS	84,851,989,090.00
03 - 010101 -	IMPUESTOS DIRECTOS	10,091,497,792.00
03 - 010101 - 20	IMPUESTOS DIRECTOS	4,181,850,838.00 5,909,646,954.00
03 - 01010102 -	IMPUESTO DE REGISTRO	4,935,174,240.00
03 - 01010102 - 20	IMPUESTO DE REGISTRO	974,472,714.00
03 - 0101010202 -	Impuesto de Registro de Destinacion Especifica	974,472,714.00
03 - 0101010202 - 01	Impuesto de Registro de Destinacion Especifica IMPUESTOS INDIRECTOS	74,760,491,298.00
03 - 010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	592,800,000.00
03 - 010102 - 20	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES	7,685,489,471.00
03 - 01010201 -	De Produccion Nacional	6,079,023,432.00
03 - 0101020101 - 03 - 010102010102 -	Otros de Produccion Nacional	6,079,023,432.00
03 - 010102010102 - 20	Otros de Produccion Nacional	6,079,023,432.00
03 - 010102010102 - 20	De Produccion Extranjera	1,606,466,039.00
03 - 0101020102 - 20	De Produccion Extranjera	1,606,466,039.00
03 - 0101020102 - 20	CERVEZA	38,209,752,604.00
03 - 0101020201 -	Cerveza de Produccion Nacional	38,136,587,766.00
03 - 0101020201 - 20	Cerveza de Produccion Nacional	38,136,587,766.00
03 - 0101020202 -	Cerveza de Produccion Extranjera	73,164,838.00
03 - 0101020202 - 20	Cerveza de Produccion Extranjera	73,164,838.00
03 - 01010203 -	CIGARRILLO Y TABACO	4,961,271,471.00
03 - 01010203 - 529	CIGARRILLO Y TABACO	298,700,000.00
03 - 0101020301 -	De Fabricacion Nacional	3,321,332,386.00
03 - 0101020301 - 02	De Fabricacion Nacional	568,728,794.00
03 - 0101020301 - 20	De Fabricacion Nacional	2,752,603,592.00
03 - 0101020302 -	De Fabricacion Extranjera	1,341,239,085.00
03 - 0101020302 - 02	De Fabricacion Extranjera	122,313,503.00
03 - 0101020302 - 20	De Fabricacion Extranjera	1,218,925,582.00
03 - 01010215 -	Sobretasa a la Gasolina	10,540,682,416.00
03 - 01010215 - 20	Sobretasa a la Gasolina	10,013,648,295.00 527,034,121.00
03 - 01010215 - 52	Sobretasa a la Gasolina	12,770,495,336.00
03 - 01010216 -	ESTAMPILLAS	4,874,143,395.00
03 - 01010216 - 04	ESTAMPILLAS	4,806,351,941.00
03 - 01010216 - 07	ESTAMPILLAS	3,090,000,000.00
03 - 01010216 - 12	ESTAMPILLAS	188,036,392,573.00
03 - 0102 -	NO TRIBUTARIOS	10,415,967,135.00
03 - 010201 -	TASAS, MULTAS, OTROS	1,983,745,256.00
03 - 01020101 -	TASAS	1,838,969,677.00
03 - 01020101 - 20	TASAS	144,775,579.00
03 - 0102010104 -	Pasaportes Pasaportes	144,775,579.00
03 - 0102010104 - 20 03 - 01020102 -	MULTAS Y SANCIONES	115,461,266.00
03 - 01020102 - 20	MULTAS Y SANCIONES	115,461,266.00
03 - 01020102 - 20	OTROS	8,316,760,613.00
03 - 01020103 - 20	OTROS	8,316,760,613.00
03 - 010202 -	MONOPOLIO	163,245,687.00
03 - 010202 - 20	MONOPOLIO	163,245,687.00
03 - 010203 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	554,320,250.00
03 - 010203 - 69	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	554,320,250.00
03 - 010204 -	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	176,902,859,501.00
03 - 010204 - 23	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31,360,980,864.00
03 - 01020401 -	REGALIAS	139,283,843,128.00
03 - 01020401 - 19	REGALIAS	69,166,304,283.0
03 - 01020401 - 21	REGALIAS	54,206,807,522.0
03 - 01020401 - 22	REGALIAS	10,202,369,668.00
03 - 01020401 - 91		967,103,294.00
03 - 01020403 -	IVA TELEFONIA CELULAR	483,551,647.0
03 - 01020403 - 24	IVA TELEFONIA CELULAR	483,551,647.0
03 - 01020403 - 59	IVA TELEFONIA CELULAR	288,586,939.00





creto No.	TOTAL MOTIVOIA FIGURE 20	ae
AN	IEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 20)11
	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEPARTAMENTO DEL CESAR	
DUDDO		APROPIACION
RUBRO	IVA LICORES NACIONALES	62,288,510.00
03 - 0102040401 - 03 - 0102040401 - 02	IVA LICORES NACIONALES	62,288,510.00
03 - 0102040401 - 02	IVA LICORES EXTRANJEROS	226,298,429.00
03 - 0102040402 - 02	IVA LICORES EXTRANJEROS	226,298,429.00
03 - 0102040402 - 02	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,002,345,276.00
03 - 01020406 - 76	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,002,345,276.00
03 - 03 -	RECURSOS DE CAPITAL	7,426,300,000.00
03 - 0304 -	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	7,426,300,000.00
03 - 030401 -	INTERESES	7,426,300,000.00
03 - 030401 - 19 1	INTERESES /	530,450,000.00
03 - 030401 - 21	INTERESES /	6,895,850,000.00
	TOTAL UNIDAD 03	280,314,681,663.00
Unidad Ejecutora: 04 - I	FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	
04 - 01 -	INGRESOS CORRIENTES	267,345,798,308.00
04 - 0101 -	TRIBUTARIOS	3,500,000,000.00
04 - 010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	3,500,000,000.00
04 - 01010202 -	CERVEZA	2,000,000,000.00
04 - 0101020201 -	Cerveza de Produccion Nacional	2,000,000,000.00
04 - 0101020201 - 20	Cerveza de Produccion Nacional	2,000,000,000.00
04 - 01010216 -	ESTAMPILLAS	1,500,000,000.00
04 - 01010216 - 04	ESTAMPILLAS	800,000,000.00
04 - 01010216 - 07	ESTAMPILLAS	700,000,000.00
04 - 0102 -	NO TRIBUTARIOS	263,845,798,308.00
04 - 010204 -	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39,037,500,000.00
04 - 01020401 -	REGALIAS	39,037,500,000.00
04 - 01020401 - 18	REGALIAS	600,000,000.00
04 - 01020401 - 21	REGALIAS	5,460,842,500.00
04 - 01020401 - 22	REGALIAS	32,976,657,500.00
04 - 010205 -	FONDO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	224,808,298,308.00
04 - 010205 - 25	SGP Educacion Poblacion Atendida CSF SGP Educacion Prestacion de servicios Eduacion	188,171,851,608.00
04 - 010205 - 26	SSF	33,795,698,810.00
04 - 010205 - 27	Cancelaciones	2,840,747,890.00
	TOTAL UNIDAD 04	267,345,798,308.00
Unidad Ejecutora: 05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	400 007 546 024 00
05 - 01 -	INGRESOS CORRIENTES	129,937,516,934.00
05 - 0101 -	TRIBUTARIOS	244,000,000.00
05 - 010102 -	IMPUESTOS INDIRECTOS	244,000,000.00
05 - 01010202 -	CERVEZA	244,000,000.00
05 - 0101020201 -	Cerveza de Produccion Nacional	244,000,000.00
05 - 0101020201 - 20	Cerveza de Produccion Nacional	129,693,516,934.00
05 - 0102 -	NO TRIBUTARIOS	79,878,961,655.00
05 - 010204 -	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79,878,961,655.00
05 - 01020401 -	REGALIAS	12,500,000,000.00
05 - 01020401 - 18	REGALIAS petroleo cobertura	4,812,000,000.00
00 0:020101 2.	REGALIAS carbon	62,566,961,655.00
05 - 01020401 - 22	REGALIAS CABON COBERTURA	933,038,345.00
05 - 010205 -	FONDO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	933,038,345.00
05 - 010205 - 19	REGALIAS petroleo	48,881,516,934.00
05 - 010206 -	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2,060,000,000.00
05 - 010206 - 138	ATENCION POBLACION DESPLAZADA	13,533,377,830.00
05 - 010206 - 29	RENTAS CEDIDAS SGP SALUD OFERTA CSF	22,802,307,525.00
05 - 010206 - 30	SGP SALUD OFERTA CSF	2,657,783,612.00
05 - 010206 - 31	SGP SALUD OFERTA 33F	6,571,262,353.00
05 - 010206 - 32	CAMPAÑAS DIRECTAS	570,000,000.00
05 - 010206 - 33	INVERSIONES	110,000,000.00
05 - 010206 - 34	CAMPAÑAS ANTITUBERCULOSIS	220,000,000.00
05 - 010206 - 35	CONTROL LEPRA	195,000,000.00
05 - 010206 - 36	PROGRAMA CENTRO REGULATORIO DE	
05 - 010206 - 38	URGENCIAS Y EMER CRUE	22,495,715.00





JI CLO 110.		
	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2	011
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
RUBRO	CONCEPTO	APROPIACION
05 - 010206 - 41	FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTE	83,710,097.00
05 - 010206 - 51	VENTA DE BIENTES Y SERVICIOS DE SALUD	40,861,062.00
05 - 010206 - 89	ETESA	14,718,740.00
	TOTAL UNIDAD 05	129,937,516,934.00
Unidad Ejecutora: 0	7 - FONDO DE SEGURIDAD	
07 - 02 -	FONDOS ESPECIALES	4,499,143,000.00
07 - 0203 -	FONDO DE SEGURIDAD	4,499,143,000.00
07 - 0203 - 42	FONDO DE SEGURIDAD	4,499,143,000.00
	TOTAL UNIDAD 07	4,499,143,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2011	682,097,139,905.00





Decreto No.	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011			
PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES				
DEPARTAMENTO DEL CESAR				
JBRO	CONCEPTO	APROPIACION		
CCION 1 - ASAMBLEA		1,410,449,040.0		
-4-1-20	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,410,445,040.0		
CCION 2 - CONTRALORIA	THE ALCOHARDED ADTAILED TAL	2,472,403,723.0		
- 5 - 1 - 20	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	2,172,100,72010		
CCION 3 - GOBERNACION	O II I Demond de Memino	7,891,531,124.0		
-1-111-20	Sueldo de Personal de Nomina	117,007,140.0		
-1-113-20	Indemnizaciones de Vacaciones	49,645,195.0		
- 1 - 1 1 4 - 20	Gastos de Representación	606,095,364.0		
-1-116-20	Prima de Navidad	196,907,389.0		
-1-117-20	Prima Tecnica	543.013,468.0		
-1-119-20	Prima de Servicios	442,000,000.0		
- 1 - 1 1 10 - 20	Prima de Antiguedad	290,929,932.0		
-1-1111-20	Prima de Vacaciones Bonificación Recreacional	33,096,797.0		
- 1 - 1 1 15 - 20		33,451,767.0		
-1-1118-20	Bonificación por Dirección Remuneración Servicios Tecnicos	400,000,000.0		
- 1 - 1 2 2 - 20		706,066,380.0		
-1-123-20	Honorarios	555,105,266.0		
-1-131-20	Fondo de Cesantias	407,153,804.0		
-1-132-20	Fondo de Pensiones	425,616,660.0		
1-133-20	Empresas Promotoras de Salud	313,229,363.0		
-1-135-20	Cajas de Compensación Familiar	143,164,398.0		
-1-141-20	Fondo de Cesantias	600,136,007.0		
-1-142-20	Fondo de Pensiones	126.727,064.0		
- 1 - 1 4 3 - 20	Empresas Promotoras de Salud	42,783,335.0		
-1-144-20	Administradoras de Riesgos Profesionales	41,378,190.0		
-1-1451-20	SENA	251,565,350.0		
-1-1452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	41.878,190.0		
-1-1453-20	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	83,756,379.0		
-1-1454-20	Escuelas Industriales	432,500,992.0		
-1-211-20	Compra de Equipos	936.607,220.0		
-1-212-20	Materiales y Suministros	5,371,600 (
- 1 - 2 1 3 - 20	Dotación de Personal	265,200,000.0		
-1-214-20	Bienestar Social	78,000,000.0		
-1-215-20	Otros Gastos Por Adquisición de Bienes	39,000,000		
-1-216-20	Pasivos exigibles	346.173.592.0		
-1-221-20	Viaticos y Gastos de Viaje	700,000,000.0		
-1-2221-20	Servicios de Energia	553,655,530		
-1-2222-20	Servicio Telefonico	81,000,000.		
-1-2223-20	Servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo	15.344,470.0		
-1-2224-20	Otros servicios publicos	404,935,071.		
-1-223-20	Comunicación y Transporte	701,740,000.		
-1-224-20	Publicidad	572,222,496		
-1-225-20	Impresos y Publicaciones	40,609,296.		
-1-226-20	Arrendamientos	637,728,000.		
-1-227-20	Seguros	400,000,000.		
-1-228-20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	216,368,048.		
-1-229-20	Sistematización	759,357,242.		
-1-2210-20	Mantenimiento	26,858,000.		
-1-2211-20	Capacitación	45,658,600.		
-1-2212-20	Bienestar Social	2.796.899,160.		
-1-2213-20	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	310,436,786.		
- 1 - 2 2 14 - 20	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	171,860,000.		
-1-23-20	Impuestos y Multas	974,472,714.		
-1-312-01	FONPET - De Registro 20%	8,241,345,744.		
-1-313-20	FONPET - De Ingresos Corrientes de Libre destinación	10,202,369,668.		
-1-315-91	FONPET - Regalias 5% SSF	527,034,121.		
-1-316-52	Fondo de Subsidio a la Gasolina	52,000,000		
-1-319-20	Registraduria Nacional	139,661,600		
-1-331-20	Cesantias Directas	52,613,694.		
- 1 - 3 3 2 - 20	Intereses Sobre Cesantias	1,134,828,679.		
- 1 - 3 3 3 - 04	Mesadas Pensionales	1,101,270,388.		
-1-333-07	Mesadas Pensionales	2,767,220,234.		
-1-333-20	Mesadas Pensionales	554,320,250.		
-1-335-69	Cuotas Partes Pensionales	40,609,296		
3-1-336-20	Otros Pagos de Prevision	5,668,254,844		
3 - 1 - 3 4 1 - 20	Sentencias y Conciliaciones	400,000,000		
3-2-1111-20	Bancos	1,734,500,000.		
3-2-1111-21	Bancos	7,662,500,115		
3 - 2 - 1 1 1 1 - 23	Bancos	600,000,000		
3-2-1211-20	Bancos	81,028,125.		





Decreto No.	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011	
	PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	APROPIACION
UBRO	CONCEPTO	646,664,871.00
3 - 2 - 1 2 1 1 - 23	Bancos Americania Americania	1,841,224,547.00
3-2-1311-21	Del Gobierno Central Nacional - Amortizacion	1,092,358,423.00
3-2-1312-21	Del gobierno Nacional Intereses	• 5,532,334,118.00
3-2-4111-22	De la Banca Multilateral	2,334,244,356.00
3-2-4211-22	De la Banca Multilateral	217,932,580.00
0-2-40112-22	Comision de Compromiso Del gobierno Central Nacional	917,163,780.00
3-2-43311-22	Programa de transformacion estructural de la prestacion de servicios	200 449 604 06
3 - 3 - 5 1 541 4 6 1 - 04	Acueductos Programa de transformacion estructural de la prestacion de servicios	280,448,604.00
3 - 3 - 5 1 541 4 6 1 - 22	Acueductos Programa de transformacion estructural de la prestacion de servicios	29,046,132,688.00
3 - 3 - 5 1 541 4 6 1 - 76	Acueductos	2,122,345,276.00
3 - 3 - 5 1 541 4 6 2 - 22	Programa de transformacion estructural de la prestacion de servicios de alcantarillados	16,159,000,000.00
3 - 3 - 5 1 541 4 6 13 - 76	Saneamiento basico para familias retornadas	450.000,000.00
3 - 3 - 5 1 544 1 1 1 - 20	En Educacion	315,000,000.00
3 - 3 - 5 1 544 1 2 1 - 20	En Proteccion	300,000,000.00
3 - 3 - 5 1 544 2 2 1 - 20	En participacion	350,000,000.00
3 - 3 - 5 1 544 2 3 - 20	En Protección	243.000,000.00
3 - 3 - 5 1 544 2 24 1 - 20	En proteccion	2,150,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 4 1 1 - 21	Nutricion y seguridad alimentaria 1%	200,000,000.0
3-3-51544412-21	Proyecto paco para familia retornada	250,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 4 2 1 - 20	Atencion integral	900,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 5 1 - 20	Adulto Mayor	1,430,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 5 2 - 20	Discapacitado	450,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 5 3 - 20	Por la Equidad de Genero	130,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 5 4 - 20	Para LGBT	130,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 5 6 - 20	Apoyo a discapacitados retornados, mujeres desplazadas y jovenes desplazados	100,000,000.0
3 - 3 - 5 1 544 8 1 - 20	Interventorias propias del Sector	403,000,000.0
3 - 3 - 5 1 545 6 3 1 - 12	Apoyo y Fomento de Actividades Culturales y Religiosas	1,754,000,000.0
3 - 3 - 5 1 545 6 3 2 - 24	Recuperación y preservacion del Patrimonio historico cultural del departamento	483,551,647.0
3 - 3 - 5 1 545 6 3 3 - 12	Seguridad Social del creador y del gestor cultural	618,000,000.0
3 - 3 - 5 1 545 6 3 4 - 12	Fortalecimiento a la Red Departamental de Bibliotecas	618,000,000.0
3 - 3 - 5 1 545 6 3 4 - 20	Fortalecimiento a la Red Departamental de Bibliotecas	700,000,000.0
3 - 3 - 5 1 545 6 3 15 - 12	Interventoria	100,000,000.0
3 - 3 - 5 1 546 3 4 1 - 02	Fomento y Apoyo a la Recreacion y el Deporte	506,629,236.0
3 - 3 - 5 1 546 3 4 1 - 20	Fomento y Apoyo a la Recreacion y el Deporte	630,000,000.0
3 - 3 - 5 1 546 3 4 1 - 529	Fomento y Apoyo a la Recreacion y el Deporte	298,700,000.0
03 - 3 - 5 1 546 3 4 1 - 59	Fomento y Apoyo a la Recreacion y el Deporte	443,551,647.0
03 - 3 - 5 1 546 3 4 2 - 04	Construcción, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos en el dpto del Cesar	3,458,866,112.0
03 - 3 - 5 1 546 3 4 2 - 19	Construcción, mantenimiento y mejoramiento de escenarios	1,702,633,888.0
03 - 3 - 5 1 546 3 4 4 - 20	Fortalecimiento y apoyo a las escuelas Deportivas, fortalecimeinto y legalizacion de las escuelas Deprtivas en los municipios del Departamento del Cesar, para poblacion desplazada	45,000,000.0
03 - 3 - 5 1 546 3 4 5 - 20	Partticipacion de los jovenes estudiantes desplazados en los juegos intercolegiados	75,000,000.0
	Todas y todos jugando	400,000,000.0
03 - 3 - 5 1 546 4 1 - 02	Interventorias propias del Sector	73,000,000.0
03 - 3 - 5 1 546 8 1 - 02	Interventorias propias del Sector	138,051,396.0
03 - 3 - 5 1 546 8 1 - 19	Interventorias propias del Sector	40,000,000.0
03 - 3 - 5 1 546 8 1 - 59	Fortalecimiento y Promoción empresarial del Departamento	450,000,000.0
03 - 3 - 5 2 531 6 1 - 20 03 - 3 - 5 2 531 6 1 - 21	Fortalecimiento y Promoción empresarial del Departamento	3,082,500,000.0
03 - 3 - 5 2 531 6 2 - 21	Infraestructura turistica Rehabilitación, mentenimiento y/o adecuacion de vías secundarias en	2,035,000,000.0 2,455,081,553.0
03 - 3 - 5 2 535 5 3 2 - 07	el departamento	7,458,081,984.0
03 - 3 - 5 2 535 5 3 3 - 20	Concesion Red Vial	19,351,815,878.
03 - 3 - 5 2 535 5 3 3 - 23	Concesion Red Vial	8,000,000,000.
03 - 3 - 5 2 535 5 3 7 - 21	Sistema estrategico de transporte de Valledupar	375,000,000.
3 - 3 - 5 2 535 5 3 9 - 07	Mejoramiento de vias terciarias a zona de retorno	3,700,000,000.
03 - 3 - 5 2 535 5 3 11 - 23	Proyectos obras con participación ciudadana	850,000,000.
03 - 3 - 5 2 540 1 1 - 21	Ciencia y tecnologia ventana para el empleo	850,000,000.
03 - 3 - 5 2 540 3 1 1 - 21	Fondo de Garantias Complementarias	150,000,000.
03 - 3 - 5 2 540 3 2 1 - 20	Cadenas Productivas	4,332,500,000.
03 - 3 - 5 2 540 3 2 1 - 21	Cadenas Productivas	
03 - 3 - 5 2 540 3 2 9 - 20	Gestion del proyecto para la definicion de una zona de reserva campesina en zona de retorno	200,000,000.0





	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011 PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
RUBRO	CONCEPTO	APROPIACION
03 - 3 - 5 2 540 3 2 10 - 20	Cofinanciacion para el componente productivo de la convocatoria del proyecto integral de tierra INCODER	100,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 3 2 11 - 20	Estudio de Zonificacion de la zona de reserva para mejorar las condiciones de familias retornadas	200,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 3 2 12 - 21	Titulacion en Zona de retorno	200,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 3 3 1 - 21	Rehabilitacion de Minidistritos de riegos	5,600,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 3 4 1 - 20	Construccion, mejoramiento y/o adecuacion de plazas y coliseos de ferias en el Departamento	370,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 3 5 1 - 21	Acondicionamiento y puesta en marcha de centros regionales agroindustrial y centro de acopio	250,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 8 1 - 20	Interventorias propias del Sector	168,000,000.00
03 - 3 - 5 2 540 8 1 - 21	Interventorias propias del Sector	1,000,000,000.00
03 - 3 - 5 2 548 4 1 1 - 20	Promoción y apoyo del Sector Turístico en el Departamento	612,000,000.00
03 - 3 - 5 2 549 1 1 - 20	Efectuar el seguimiento y control social a titulos mineros	1,750,000,000.00 1,400,000,000.00
03 - 3 - 5 2 549 1 1 - 21	Efectuar el seguimiento y control social a titulos mineros	
03 - 3 - 5 2 551 5 2 1 - 21	Ampliacion y masificacion de las de conduccion de gas natural en el departamento	4,100,000,000.00
03 - 3 - 5 2 553 5 4 1 - 19	Espacios Urbanos en los Municipios del Departamento	4,398,126,371.00
03 - 3 - 5 2 553 5 4 1 - 21	Espacios Urbanos en los Municipios del Departamento	7,170,140,522.00
03 - 3 - 5 2 553 5 4 2 - 21	Construccion y/o rehabilitacionde espacios publico urbanos (plazas, parques alamedas,ciclo rutas, enetre otros) en el Departamento	1,908,314,950.00
2 2 2 2 2 2 2 2 2 4	Interventorias propias del Sector	984,587,716.00
03 - 3 - 5 2 553 8 1 - 21	EN areas protegidas y ecosistemas estrategicos	200,000,000.00
03 - 3 - 5 3 538 1 1 3 - 07	Conservacion de Cuencas Ley 99	200,000,000.00
03 - 3 - 5 3 538 1 2 2 - 07 03 - 3 - 5 3 538 1 3 1 - 07	Formulación e implementación del plan de desarrollo de la sierra nevada	200,000,000.00
	Seguimiento Ambiental en Zonas Mineras	150,000,000.00
03 - 3 - 5 3 538 2 1 - 07	Cultura ambiental y medio ambiente urbano	125,000,000.00
03 - 3 - 5 3 538 3 1 - 07	recursos hidricos y manejo de cuencas	250,000,000.00
03 - 3 - 5 3 538 4 1 - 20	procesos de participacion, control social y político	535,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 1 1 - 20	Para los pueblos indigenas	2,060,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 1 2 - 21	Para los afrocesarences	950,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 1 3 - 20 03 - 3 - 5 4 539 1 3 - 21	Para los afrocesarences	100,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 1 3 - 21	Transparencias en los procesos colectivos	90,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 2 1 - 20	Derechos Humanos y DIH	200,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 3 1 - 21	Derechos Humanos v DIH	600,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 1 - 20	Asesoria y asistencia tecnica para la implementacion de planes	140,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 2 - 20	Acompañamiento tecnico para la aplicacion del decreto 2007 en zonas de inminente riesgo de desplazamiento	50,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 3 - 20	Asesoria para la implementacion de la politica de prevencion y proteccion en el Departamento	50,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 4 - 20	Fortalecimiento de duplas defensoriales en zonas de mayor afectacion	285,000,000.00
	por el conflicto Fortalecimiento de la participacion de la poblacion en riesgo de	100,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 5 - 20	desplazamiento Fondo para la proteccion de lideres y poblacion en situacion de	50,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 6 - 20	desplazamiento Fondo para la atencion humanitaria de urgencias y dinamizacion de	180,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 7 - 20	las mesas de atencion humanitaria en municipios del Cesar Diseño e implementacion de modelos de reparacion integral en 3 zonas del Departamento donde se haya tipificado casos de despojo	180,000,000 00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 8 - 20	de tierra y bienes Apoyo tecnicopara la formulacion de planes municipales de retorno	20,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 9 - 20	Fotalecimiento a las unidades de atencion y orientación en el	100,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 10 - 20	Departamento del Cesar Fortalecimeinto a las alcaldias municipales para mejorar las acciones	
03 - 3 - 5 4 539 4 1 11 - 20	de prevencion y atencion al desplazamiento	135,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 12 - 20	Fortalecimeinto a los espacios de coordinacion del SNAIPPD en el Departamento del Cesar	30,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 13 - 20	Fortalecimiento de la unidad de desplazamiento de la Gobernacion del Cesar y reglamentacion de los espacios de diseño y aplicaion de la politica publica de atencion a la poblacion desplazada	30,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 14 - 20	Asignacion para la mesa Departamental de desplazados	40,000,000.00
	Dotacion de implementos para oficina de las organizaciones de	45,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 15 - 20	poblacion desplazada	
03 - 3 - 5 4 539 4 1 16 - 20	Apovo a los lideres para gestion	20,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 17 - 20	Fortalecimiento (capacitacion) a las mesas municipales de OPDV	70,000,000.00
03 - 3 - 5 4 539 4 1 18 - 20	Difusion de los derechos de la poblacion desplazada	20,000,000.00

Gobernación del

Al alcance de todos



Decreto No. ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011 PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES DEPARTAMENTO DEL CESAR		
JBRO	Apoyo para los procesos de reglamentación de los espacios	25,000,000.0
- 3 - 5 4 539 4 1 19 - 20	organizativos de la poblacion desplazada en el Cesar Apoyo complementario a los municipios para el fortalecimiento de las	
- 3 - 5 4 539 4 1 20 - 20	organizaciones de poblacion desplazada	50,000,000.0
- 3 - 5 4 539 4 1 21 - 20	Para todas las victimas	2,130,000,000.0
- 3 - 5 4 539 4 1 22 - 21	Para poblacion desplazada	150,000,000.0
- 3 - 5 4 539 4 1 23 - 20	Interventorias	170,000,000.0
- 3 - 5 4 539 4 1 23 - 21	Interventorias	900,000,000.0
- 3 - 5 4 539 5 1 - 21	Reintegrados	380,000,000.0
- 3 - 5 4 539 6 2 - 20	Seguridad y Orden Publico	2,170,000,000.0
- 3 - 5 4 539 7 1 - 20	En fortalecimiento Institucional	2,000,000,000.0
- 3 - 5 4 539 7 1 - 21	En fortalecimiento Institucional	750,000,000.0
- 3 - 5 4 539 7 2 - 20	En ordenamiento territorial	2,000,000,000.0
- 3 - 5 4 539 7 3 - 20	En Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	550,000,000.0
- 3 - 5 4 539 7 3 - 21	En Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	150,000,000.0
- 3 - 5 4 552 7 3 - 20	Interventorias	340,000,000.0
- 3 - 5 4 552 7 3 - 21	Interventorias En Gestión Territorial de Riesgo	2,123,594,252.0
- 3 - 5 4 552 7 4 - 20	En Gestion Territorial de Niesgo	
CCION 4 - FONDO DE EDUCACION	Sueldo	8,329,309,955.
-3-51536211111111-25	incremento por antiguedad	100,000,000.
-3-51536211111133-25	horas extras y dias festivos	1,900,000,000.
-3-515362111112-25		1,800,000,000.
-3-515362111114-25	prima tecnica subsidio o prima de alimentacion	10,000,000.
-3-515362111121-25	Auxilio de Transporte	10,000,000.
-3-515362111122-25	Bonificacion Por Servicios Prestados	240,000,000.
-3-515362111123-25		580,000,000.
-3-515362111124-25	Prima de servicios	300,000,000.
-3-515362111125-25	Prima de vacaciones Prima de navidad	680,000,000.
-3-515362111126-25	Bonificacion especial de recreacion	40,000,000.
-3-515362111128-25	Caja de compensacion familiar	500,000,000.
-3-51536211113111-25	Aportes de cesantias	750,000,000.
-3-51536211113122-25	Aportes de cesaritas Aportes de salud	750,000,000.
-3-51536211113133-25	Aportes de pension	960,000,000.
-3-51536211113144-25	Riesgos profesionesles ARP	40,000,000.
-3-51536211113155-25	Servico nacional de aprendizaje	60,000,000
- 3 - 5 1 536 2 1 1 1 1 3 2 1 1 - 25 - 3 - 5 1 536 2 1 1 1 1 3 2 2 2 - 25	Instituto colombiano de bienestar familiar	400,000,000
-3-51536211113222-23	Escuelas industriales e institutos tecnicos	130,000,000.
-3-51536211113233-25	Escuela superior de administracion publica	60,000,000.
-3-51536211113244-23	Pensiones personal administrativo nacionalizado	1,790,747,890.
-3-51536211132-27	Provision cesantias retroactivas personal administrativo del sector educativo	900,000,000
	Sueldo	94,236,399,841
- 3 - 5 1 536 2 1 1 2 1 1 1 1 1 - 25 - 3 - 5 1 536 2 1 1 2 1 1 1 2 2 - 25	Sobresueldo	327,000,000
-3-51536211211133-26	Sueldos SSF	8,700,000,000
-3-51536211211133-26	Sobresuledo SSF	60,000,000
-3-51536211211144-25	Horas extras y dias festivos con situacion de fondos	3,000,000,000
-3-5153621121121-26	Horas extras y dias festivos SSF	300,000,000
-3-51536211211222	Subsidio o prima de alimentacion	1,092,860,000
-3-51536211211512-25	Auxilio de transporte	480,000,000
-3-51536211211555-25	Prima de vacaciones	4,800,000,000
-3-51536211211566-25	Prima de navidad	9,200,000,000
-3-51536211211577-25	Primas extraordinarias	5,136,000 30,000,000
-3-51536211211599-25	Auxilio de movilizacion	4,686,600,000
-3-51536211212111-25	Caja de compensacion familiar	586,274,400
-3-51536211212211-25	Servicio nacional de aprendizaje	3,519,739,320
-3-51536211212222-25	Instituto colombiano de bienestar familiar	1,133,528,040
-3-51536211212233-25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	586,274,400
-3-51536211212244-25	Escuela superior de administracion publica	10,000,000,000
-3-51536211212255-26	Aportes cesantias SSF	10,120,000,000
-3-51536211212266-26	Prevision social SSF	1,900,000,000
-3-51536211213-25	PROVISION ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	1,850,000,000
-3-515362112211-25	Dotacion ley 70/88	30,000,000
-3-515362112221-25	viaticos y gastos de viaje	20,000,000
-3-515362112222-25	Capacitacion, bienestar social y estimulos	100,000,000
-3-51536211231-25	Sentencias y conciliaciones	9,489,672,543
-3-51536211311111-25	Sueldo	2,866,324,560
1 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 1 1 2 2 - 25	Sobresueldo	945,698,810
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 1 1 3 3 - 26	Sueldos SSF	350,000,000
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 1 1 4 4 - 26	Sobresueldo SSF Horas extras y dias festivos	200,000,000

Cesar Cesar Cesar Cesar Cesar Cesar Cesar





	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011 PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES			
DEPARTAMENTO DEL CESAR				
	CONCEPTO	APROPIACION		
UBRO	Horas extras y dias festivos SSF	20,000,000.0		
4-3-51536211311222-26		30,500,000.0		
1-3-51536211311511-25	Subsidio o prima de alimentacion	12,198,000.0		
1-3-51536211311522-25	Auxilio de transporte	680,000,000.0		
4-3-51536211311555-25	Prima de vacaciones	1,300,000,000.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 1 5 6 6 - 25	Prima de navidad	770,000.0		
1-3-51536211311577-25	Primas extraordinarias	474,000,000.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 2 1 1 1 - 25	Cajas de compensacion familiar	60,218,530.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 2 2 1 1 - 25	Servicio nacional de aprendizaje	354.000.000.0		
-3-51536211312222-25	Instituto colombiano de bienestar familiar	120,000,000.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 2 2 3 3 - 25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	60,218,530.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 2 2 4 4 - 25	Escuela superior de administracion publica	1,500,000,000.0		
4-3-51536211312255-26	Aportes cesantias	1,800,000,000.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 3 1 2 2 6 6 - 26	Prevision Social - Aporte Docente SSF	30,000,000,000.0		
-3-515362113221-25	Viaticos y gastos de viaje	30,000,000.0		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 1 4 5 - 25	Administracion del servicio educativo con las iglesias y confeciones religiosas	11,361,000,000.0		
	Alimentacion Escolar poblacion desplazada	2,250,000,000.0		
1-3-5153621162-22	Contratcion total de servicio de alimentacion	11,772,720,000.0		
-3-5153621164-22	Servicio de aseo y vigilancia	6,000,000,000.0		
-3-5153621182-25	Servicio de aseo y vigilanda Servicios y funcionamiento de establecimientos educativos	4,000,000,000.0		
-3-5153621186-25		600,000,000,000.0		
-3-51536211932-18	Alfaabetizacion de jovenes y adultos Atencion a la poblacion con necesidades especiales o discapacidades			
-3-51536211953-25	enseñanza aprendizaje			
-3-51536212111-20	Capacitacion de recurso humano(docentes)	500,000,000.0		
1 - 3 - 5 1 536 2 1 2 1 1 3 - 25	Foros y eventos	100,000,000.0		
1 - 3 - 5 1 536 2 1 2 2 1 1 - 22	Construccion de infraestructura educativa	11,000,000,000.0		
-3-51536212221-04	Mantenimiento y adecuacion de infraestructura educativa	800,000,000.0		
-3-51536212221-07	Mantenimiento y adecuacion de infraestructura educativa	700,000,000.0		
-3-51536212311-22	Dotacion y mantenimiento de equipos y software eduacativo para establecimiento	2,000,000,000.		
-3-5153621236-20	TRASNPORTE ESCOLAR	1,500,000,000.0		
-3-5153621236-21	TRASNPORTE ESCOLAR	900,000,000.		
-3-5153621311111-25	Sueldos	1,450,923,512.		
-3-51536213111133-25	Incremento por antiguedad	30,000,000.0		
-3-515362131113-25	Indemnizacion por vacaciones	30,000,000.		
1-3-515362131114-25	Prima tecnica	140,000,000		
-3-51536213111533-25	Bonificacion por servicios prestados	56,000,000.		
-3-51536213111544-25	Prima de servicios	206,903,977.		
-3-51536213111555-25	Prima de vacaciones	76,000,000.		
-3-51536213111566-25	Prima de navidad	170,000,000.		
-3-51536213111588-25	Bonificacion especial de recreacion	20,000,000.		
-3-515362131122-25	Personal supernumerario	33,000,000.		
-3-515362131123-25	Honorarios	350,000,000		
-3-51536213113111-25	Caja de compensacion familiar	71,000,000		
-3-51536213113122-25	Aportes de cesantias	172,000,000.		
-3-51536213113133-25	Aportes de salud	140,000,000.		
-3-51536213113144-25	Aportes de pension	195,000,000		
-3-51536213113155-25	Riesgos profesionales ARP	10,000,000		
-3-51536213113211-25	Servicio nacional de aprendisaje	15,000,000		
-3-51536213113222-25	Instituto colombiano de bienestar familiar	60,000,000		
-3-51536213113233-25	Escuelas industriales e institutos tecnicos	24,000,000		
-3-51536213113244-25	Escuela superior de administracion publica	15,000,000		
-3-51536213113255-27	Provision Cesantias Retroactivas del Sector educativa	150,000,000.		
-3-515362131221-25	Viaticos y gastos de viaje	250,000,000		
4 - 3 - 5 1 536 2 1 3 1 2 2 2 - 25	Capacitacion, Bienestar social y estimulos	20,000,000		
-3-51536213311-25	Compra de equipo	20,000,000		
-3-51536213313-25	Materialles y suministro	80,000,000		
-3-51536213314-25	Mantenimiento	30,000,000		
-3-51536213315-25	Impresos y publicaciones	20,000,000		
-3-51536213316-25	Seguros	40,000,000		
-3-51536213310-25	Arrendamientos	70,000,000		
-3-51536213317-25	Comunicaciones y trasnporte	15,000,000		
-3-515362133111-25	Organizacion de seminarios	10,000,000		
	Impuestos y multas	20,000,000		
1 - 3 - 5 1 536 2 1 3 3 1 12 - 25	Gastos y comisiones bancarias	400,000,000		
1 - 3 - 5 1 536 2 1 3 3 1 14 - 25	Publicidad Publicidad	20,000,000		
1 - 3 - 5 1 536 2 1 3 3 1 15 - 25	Otros proyectos de eficiencia- conectividad	1,100,000,000		
1 - 3 - 5 1 536 2 1 3 3 4 - 22	Subsidios Directos Res MEN	4,853,937,500		
4 - 3 - 5 1 536 2 2 2 6 - 22	Interventorias a los programas Propios del Sector	4,560,842,500		
4 - 3 - 5 1 536 8 1 - 21		850,000,000		
4 - 3 - 5 1 541 8 1 - 25	Interventorias propias del Sector			





Decreto No.	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011	
PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES		
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Lamonicoloni
RUBRO	CONCEPTO	APROPIACION 876,308,639.0
5 - 1 - 1 1 1 - 29	Sueldo de Personal de Nomina	12,338,220.0
5 - 1 - 1 1 3 - 29	Indemnizaciones de Vacaciones	30,425,414.0
5 - 1 - 1 1 5 - 29	Bonificación Especial	100,798,322.0
5 - 1 - 1 1 6 - 29	Prima de Navidad	1,150,665.0
5 - 1 - 1 1 8 - 29	Prima de Alimentacion	77,182,872.0
5 - 1 - 1 1 9 - 29	Prima de Servicios	36,315,103.0
5 - 1 - 1 1 11 - 29	Prima de Vacaciones Auxilio de Transporte	865,164.0
5 - 1 - 1 1 14 - 29	Bonificación Recreacional	7,261,441.0
5 - 1 - 1 1 15 - 29	Bonificación por Servicios Prestados	25,007,699.0
5 - 1 - 1 1 16 - 29 5 - 1 - 1 1 17 - 29	Prima Profesional	179,156,662.0
5 - 1 - 1 2 2 - 29	Remuneración Servicios Tecnicos	86,870,943.0
5 - 1 - 1 2 3 - 29	Honorarios	130,000,000.0
5 - 1 - 1 3 1 - 29	Fondo de Cesantias	69,036,240.0
5 - 1 - 1 3 2 - 29	Fondo de Pensiones	78,105,040.0
5 - 1 - 1 3 3 - 29	Empresas Promotoras de Salud	78,105,040.0
5 - 1 - 1 3 4 - 29	Administradoras de Riesgos Profesionales	4,205,656.0
5 - 1 - 1 3 5 - 29	Cajas de Compensación Familiar	53,910,514.0
5 - 1 - 1 4 1 - 29	Fondo de Cesantias	32,752,710.0
5 - 1 - 1 4 2 - 29	Fondo de Pensiones	78,575,794.0 43,193,617.0
5 - 1 - 1 4 3 - 29	Empresas Promotoras de Salud	2,829,666.0
5 - 1 - 1 4 4 - 29	Administradoras de Riesgos Profesionales	6,738,814.
5 - 1 - 1 4 5 1 - 29	SENA	40,432,886.
5 - 1 - 1 4 5 2 - 29	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	6,738,814.
5 - 1 - 1 4 5 3 - 29	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	13,477,629.
5 - 1 - 1 4 5 4 - 29	Escuelas Industriales	59,488,000.
5 - 1 - 2 1 1 - 29	Compra de Equipos	40,560,000.0
5 - 1 - 2 1 2 - 29	Materiales y Suministros	73,710,000.
5 - 1 - 2 2 1 - 29	Viaticos y Gastos de Viaje	97,461,413.0
5 - 1 - 2 2 2 1 - 29	Servicios de Energia Servicio Telefonico	84,192,119.0
5 - 1 - 2 2 2 2 - 29	Servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo	62,000,000.0
5-1-2223-29	Comunicación y Transporte	24,596,000.0
5 - 1 - 2 2 3 - 29	Publicidad Publicidad	6,338,800.0
5 - 1 - 2 2 4 - 29	Impresos y Publicaciones	24,372,400.0
5 - 1 - 2 2 5 - 29	Arrendamientos	101,344,040.
5 - 1 - 2 2 6 - 29 5 - 1 - 2 2 7 - 29	Seguros	4,024,800.
5 - 1 - 2 2 10 - 29	Mantenimiento	51,076,720.
5 - 1 - 2 2 11 - 29	Capacitación	6,614,400
5 - 1 - 2 2 13 - 29	Vigilancia, Seguridad Privada, Aseo y Otros	276,360,494.
5 - 1 - 3 1 12 - 29	Transferencias a la Superintendencia Nacional de Salud	30,030,000.
5 - 1 - 3 1 14 - 29	Investigacion científica COLCIENCIA	267,540,000.
5 - 1 - 3 3 2 - 29	Intereses Sobre Cesantias	9,238,144.
5-1-341-29	Sentencias y Conciliaciones	51,012,000.
5 - 1 - 3 4 5 - 29	Tribunales de Efica	50,960,000.
5 - 3 - 5 1 532 1 2 1 - 20	Atención para los programas integrales para la Niñez desamparada (Art. 23 Ley 1098/06)	144,000,000
5 - 3 - 5 1 532 1 2 2 1 - 21	Atencion a los programas de seguridad alimentaria y nutricion	3,300,000,000
5 - 3 - 5 1 532 1 2 2 2 - 21	Programas paco para poblacion desplazada	200,000,000
5 - 3 - 5 1 532 1 2 3 - 21	Atencion para la niñez desplazada	31,000,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 1 - 22	Afiliacion al regimen subsidiado continuidad	500,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 1 - 29	Bajo nivel de complejidad	850,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 1 - 30	Bajo nivel de complejidad	450,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 1 - 31	Bajo nivel de complejidad	20,066,961,655
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 2 - 22	Medio y alto nivel de complejidad Medio y alto nivel de complejidad	651,535,998
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 2 - 29	Medio y alto nivel de complejidad	21,952,307,525
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 2 - 30	Medio y alto nivel de complejidad	2,207,783,612
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 1 2 - 31	Bajo Nivel de complejidad	1,000,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 2 1 - 29 5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 2 2 - 29	Medio y alto nivel de complejidad	650,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 2 2 - 29	Bajo nivel de complejidad	895,035,867
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 3 1 - 89	Bajo nivel de complejidad	14,718,740
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 3 2 - 29	Medio y alto nivel de complejidad	950,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 4 1 - 29	Bajo nivel de complejidad	650,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 1 4 2 - 29	Medio y alto nivel de complejidad	150,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 2 1 1 - 29	No POSS regimen Subsidiado	600,000,000
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 2 2 1 - 29	No POSS regimen subsidiado	350,000,000
5-3-51532412227-29	No POSS tutelas y sentencias	343,989,007
05 - 3 - 5 1 532 4 1 2 2 3 1 - 29	No POSS regimen subsidiado	415,917,806
05 - 3 - 5 1 532 4 1 2 2 3 1 - 51	No POSS regimen subsidiado	40,861,062
05 - 3 - 5 1 532 4 1 2 2 4 1 - 29	No POSS regimen subsidiado	24,196,258





Decreto No. ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011 PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES OFFICIAL PROPERTY OF LOSA DE LOSA DEL LOSA DE		
UBRO	CONCEPTO Atencion en salud a la Poblacion Desplazada	2,060,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 1 2 4 - 138	Control, vigilancia y supervision del aeguramiento	850,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 1 3 1 - 29 5 - 3 - 5 1 532 4 1 4 1 - 38	Programa centro regulatorio de urgencias y emergencias CRUE	22,495,715.00
5 - 3 - 5 1 532 4 1 4 1 - 36	Mejoramiento de la calidad en la atencion	550,000,000.00
5-3-515324213142-29	Mejoramiento de la eficiencia en la prestacion de servicios de salud	150,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 4 4 - 29	sostenibilidad Reorganizacion y rediseño de la red hospitalaria	500,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 4 5 - 18	Construccion y mejoramiento de la infraestructura propia del sector	12,500,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 4 5 - 22	Construccion y mejoramiento de la infraestructura propia del sector	2,500,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 4 6 - 22	Adquisicion de materiales y servicis propios del sector	9,000,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 2 1 1 - 32	Adquision de insumos y elementos	344,965,500.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 2 2 2 - 32	Contratacion del Recurso humano	102,050,000.00
5-3-51532421315311-32	Adquisicion de insumos y elementos	377,950,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 3 2 2 - 32	Contratacion del recurso Humano	550,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 4 1 1 - 32	Contratacion del recurso humano Contratacion con las Empresas Sociales del Estado	205,000,000.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 5 1 1 - 32	Contratacion del Recurso Humano	23,908,500.00
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 5 2 2 - 32 5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 5 3 3 - 32	Adquisicion de insumos y elementos	221,091,500.00
5-3-51532421315611-32	Contratacion con Empresas Sociales del Estado	200,000,000.00
5-3-51532421315622-32	Contratacion del recurso Humano	135,000,000.00
5-3-51532421315633-32	Adquisicion de insumos y materiales	15,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 7 1 1 - 32	Contratacion con Empresas Sociales del Estado	200,000,000.0
5-3-51532421315722-32	Adquisicion de insumos y elementos	39,086,750.0
5-3-51532421315733-32	Contratacion del recurso humano	310,913,250.0
5-3-51532421315811-32	Adquisicion de insumos y elementos	85,000,000.0
3-3-51532421315822-32	Contratacion del recurso humano	320,000,000.0
5-3-51532421315911-32	Adquisicion de insumos y elementos	108,915,000.0 461,085,000.0
5-3-51532421315922-32	Contratacion del recurso Humano	612.000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 10 1 1 - 32	Contratacion con Empresas Sociales del Estado	100,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 10 2 2 - 20	Contratacion del Recurso Humano	276,227,500.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 10 2 2 - 32	Contratacion del Recurso Humano	138,034,853.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 10 3 3 - 32	Adquisicion de insumos y materiales Contratacion del Recurso Humano	650,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 11 1 1 - 32	Adquisicion de insumos y elementos	40,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 13 1 1 - 32 5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 13 2 2 - 32	Contratacion del Recurso Humano	480,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 13 2 2 - 32	Adquisicion de insumos y elementos	150,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 14 1 1 - 32	Adquisicion de insumos y elementos	180,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 14 2 2 - 32	Contratacion del recurso humano	150,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 15 1 1 - 32	Adquisicion de insumos y elementos	20,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 15 2 2 - 32	Contratacion del Recurso Humano	230,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 22 - 33	Campañas directas ETV	570,000,000.0 110,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 23 - 34	Inversiones en ETV	134,955,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 24 1 1 - 35	Contratacion recurso Humano	34,155,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 24 1 1 - 36	Contratacion recurso Humano	85,045,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 24 2 2 - 35	Adquisicion de insumos y elementos	63,645,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 24 2 2 - 36	Adquisicion de insumos y elementos Convenios con las empresas Sociales del Estado	97,200,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 24 3 3 - 36	Implementacion de proyectos para poblacion en condiciones	370,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 6 28 - 29	especiales	83,710,097.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 6 29 - 41	Fondo rotatorio de estupefaciente	190,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 7 1 - 29	RIESGPS PROFESIONALES	200,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 8 1 - 29	Prevencion y desastre	933,038,345.0
5 - 3 - 5 1 532 4 4 7 - 19	Interventorias propias del sector Interventorias propias del sector	900,000,000.0
5 - 3 - 5 1 532 4 4 7 - 21 ECCION 6 - FEDES		
6 - 3 - 5 1 536 2 2 2 8 - 21	Fondo Educativo Edepartamental para la educacion superior FEDES	5,550,000,000.0
6 - 3 - 5 1 536 8 1 - 21	Interventorias a los programas Propios del Sector	450,000,000.0
ECCION 7 - FONDO DE SEGURIDAD	Fondo de seguridad	4,499,143,000.0
7 - 3 - 5 4 539 6 3 - 42 ECCION 8 - FONDO DE CONTINGEN		
8 - 2 - 3 - 20	Fondo de Contingencias	1,803,317,560.0
ECCION 9 - FONDO DE RENTAS	1/ On the Toring	120,000,000.0
9 - 1 - 1 2 2 - 20	Remuneración Servicios Tecnicos	100,000,000.0
9 - 1 - 2 1 2 - 20	Materiales y Suministros	100,000,000.0
9 - 1 - 2 2 3 - 20	Comunicación y Transporte	100,000,000.0
9 - 1 - 2 2 6 - 20	Arrendamientos Otros Gastos por Adquisición de Servicios	50,000,000.0
9 - 1 - 2 2 14 - 20	Ottos Gastos por Auguisición de Gervicios	
SECCION 10 - FOSRICESAR	Fondo de solidaridad y redistribucion de ingresos del DPTO del cesar	766,040,808.0
0 - 3 - 5 1 541 4 2 1 - 20	FOSRICESAR	100,040,000.1





Decreto No.		de 20
Decreto No.	ANEXO DECRETO LIQUIDACION - VIGENCIA FISCAL 2011	
	PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIONES	
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
RUBRO	CONCEPTO	APROPIACION
SECCION 11 - IDECESAR		457 000 000 00
11 - 1 - 3 2 1 - 20	Establecimientos Publicos del Departamento	457,600,000.00
SECCION 12 - FONDO DE CIENCIA Y	TECNOLOGIA	950,000,000,00
12 - 1 - 3 2 1 - 20	Establecimientos Publicos del Departamento	250,000,000.00
12 - 3 - 5 1 550 1 - 21	Fortalecimiento del sistema regional de ciencia y tecnologia del cesar a traves de becas de maestria y dostorados	850,000,000.00
SECCION 13 - FONDO DE VIVIENDA		10 007 500 000 00
13 - 3 - 5 1 543 4 5 1 - 21	Soluciones de Vivienda en el Departamento	10,637,500,000.00
13 - 3 - 5 1 543 4 5 3 - 21	Interventorias propias del sector	862,500,000.00
	TOTAL PRESUPUESTOS GASTOS E INVERSIONES 2011	682,097,139,905.00

